

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1987: ¡Aquí no se Rinde Nadie!

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 250.00
Precio 2,500.00 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Miércoles 23 de Diciembre de 1987.

No. 274

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
A. N. No. 001.- Decreto Ley Anual Delegatoria	3157
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo No. 101.- Aprobar y Ratificar ..	3157
Acuerdo No. 109.- Ratificar Convenio ...	3158
MINISTERIO DE FINANZAS	
Acuerdo Ministerial No. 12	3158
Acuerdo Ministerial No. 17	3158
Acuerdo Ministerial No. 20	3158
Acuerdo Ministerial No. 21	3159
Acuerdo Ministerial No. 23	3159
Acuerdo Ministerial No. 24	3160
Acuerdo Ministerial No. 25	3160
Acuerdo Ministerial No. 26	3160
SECCION JUDICIAL	
Lista de Jurados de Matagalpa	3161
Solicitud de Reposición de Títulos de Depósito a Plazo Fijo	3163
Declaratorias de Herederos	3163

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO LEY ANUAL DELEGATORIA

A. N. No. 001

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Hace saber al pueblo nicaragüense que:
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

Que la Asamblea Nacional recesa del 22 de Diciembre al 20 de Febrero de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto General y entre sus atribuciones está, el delegar las facultades legislativas en el Presidente de la República, conforme el numeral 16 del artículo 138 de nuestra Constitución Política.

En uso de sus facultades:
Ha Dictado

El siguiente:

DECRETO LEY ANUAL DELEGATORIA

Arto. 1º.- Se delegan las facultades legislativas en el Presidente de la República durante el período de receso de la Asamblea Nacional, comprendido entre el 22 de Diciembre de 1987, hasta el 21 de Febrero de 1988 fecha de su sesión inaugural.

Arto. 2º.- Se exceptúan del artículo anterior las facultades legislativas relativas a las leyes constitucionales y los códigos de la República.

Arto. 3º.- El Presidente de la República informará a la Asamblea Nacional una vez instalada en su cuarto período legislativo, de las leyes que hubiere dictado en el período de receso.

Arto. 4º.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha en que entre en receso la Asamblea Nacional y deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial .

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — "Aquí no se Rinde Nadie". — Carlos Núñez Téllez Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. — Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — "Aquí no se Rinde Nadie". — Daniel Ortega Saavedra Presidente de la República.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

APROBAR Y RATIFICAR

ACUERDO No. 101

EL PRESIDENTE DE LA

REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico.- Aprobar y ratificar la resolución adoptada por Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua en la sesión No. 32 de las diez de la mañana del día martes diecisiete de Noviembre del año en curso identificada con el No. CD-BCN-XXXII-1-87.

Publíquese: Casa de Gobierno, Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. "Aquí no se Rinde Nadie". — Daniel Ortega Saavedra Presidente de la República.

RATIFICAR CONVENIO

ACUERDO No. 109

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Ratificar en todas y cada una de sus partes, el Convenio de Préstamo por Ocho Millones de Florines Holandeses, para financiar Proyecto de Reconstrucción de Puertos, suscrito en Managua el 14 de Agosto de 1987, por representante del Gobierno de Holanda con re-

presentante del Gobierno de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. — Daniel Ortega Saavedra Presidente.

MINISTERIO DE FINANZAS

ACUERDOS MINISTERIALES

Reg. No. 4851 — R/F 360137 — ₡ 10,630.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 12

EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

Acuerda:

Unico: Nombrar al Compañero Theodulo Báez Cortés, Director General de Aduanas, a partir del día quince de Junio del año en curso, con las funciones y facultades que en virtud del ejercicio de dicho cargo le corresponde, de conformidad con la Legislación vigente.

Comuníquese: Managua, nueve de Junio de mil novecientos ochenta y siete. "Aquí no se Rinde Nadie". — William Huper Argüello Ministro.

Reg. No. 4852 — R/F 360136 ₡ 10,630.00

ACUERDO MINISTERIAL No 17

El Ministerio de Finanzas, en base a las facultades establecidas en el Arto. 6 del Decreto No. 1532, Ley de Impuesto Selectivo de Consumo, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 249 del 27 de Diciembre de 1984 (reimpresa en "La Gaceta", Diario Ofi-

cial No. 52 del 14 de Marzo de 1985).

ACUERDA:

Unico: Modificar la fracción arancelaria contenida en el Anexo I de la Ley de Impuesto Selectivo de Consumo, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 251 del 30 de Diciembre de 1985; la cual se leerá así:

NAUCA II				Descripción	T A S A	
CAP.	PART.	SUB	INC.		PROD. NAC.%	IMPORT. %
44	28	00	00	Otras Manufacturas de Madera. (Excepto los ataúdes).	15%	30%

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 25 días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete. — William Hüpper Argüello. - Ministro de Finanzas.

Reg. No. 4853 — R/F 360135 — ₡ 10,630.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 20

El Ministerio de Finanzas, en base a las facultades establecidas en el Arto. 3 del Decreto No. 1554, publicado en la "Gaceta", Diario O-

ficial No. 5 del 7 de Enero de 1985.

Acuerda:

Primero: Incrementar el monto de la Deducción Personal de la Renta Neta hasta por la cantidad de ₡ 2.628.420.00 (Dos Millones Seisci-

entos Veintiocho Mil Cuatrocientos Veinte Córdoba Netos), para todas las personas naturales residentes en el país, a que se refiere el Arto. 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (I.R.).

Segundo: Modificar a ₡ 2,628,420.00 (Dos Millones Seiscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Veinte Córdoba Netos), el monto a que se refiere el párrafo 1º. del Arto. 26 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta (I.R.), en cuanto a la obligación que tienen las personas naturales cuya renta bruta exceda de ₡ 2,628,420.00 (Dos Millones Seiscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Veinte Córdoba Netos), a presentar declaración de sus rentas obtenidas durante el año gravable.

Tercero: Los montos modificados mediante el presente Acuerdo Ministerial serán aplicables para el período fiscal 1987/1988.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — **William Huper Argüello** Ministro de Finanzas.

Reg. No. 4854 — R/F 360134 — ₡ 15,945.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 21

**EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

Acuerda:

Primero: Rectificar la numeración de los Acuerdos abajo detallados, los que a la fecha han sido emitidos por el Ministerio de Finanzas durante el año en curso y que en su Orden Cronológico, les corresponderá el número que se indica en el Recuadro siguiente:

Acuerdo sin número, de fecha 7-4-87 que aparece publicado en La Gaceta No. 83 de fecha 10-4-87, le corresponde el No. 5.

Acuerdo: sin número de fecha 7-5-87, que aparece publicado en La Gaceta No. 134 de fecha 17-6-87, le corresponde el No. 7.

Acuerdo sin número de fecha 8-5-87, que aparece publicado en La Gaceta No. 113 del 23-5-87, le corresponde el No. 8.

Acuerdo No. 5 de fecha 13-5-87, que aparece publicado en La Gaceta No. 106 del 15-5-87 le corresponde el No. 9.

Acuerdo sin número de fecha 26-5-87, que aparece publicado en La Gaceta No. 128 del 10-6-87, le corresponde el No. 10.

Acuerdo No. 9 de fecha 6-6-87, que aparece publicado en La Gaceta No. 134 del 17-6-87, le

corresponde el No. 11.

Acuerdo No. 11 de fecha 8-6-87, que aparece publicado en La Gaceta No. 164 del 23-7-87, le corresponde el No. 13.

Acuerdo No. 12 de fecha 8-6-87, que aparece publicado en La Gaceta No. 164 del 23-7-87, le corresponde el No. 14.

Acuerdo No. 10 de fecha 9-6-87, que aparece publicado en La Gaceta No. 141 del 25-6-87, le corresponde el No. 15.

Acuerdo No. 13 de fecha 24-7-87, que aparece publicado en La Gaceta No. 179 del 12-8-87, le corresponde el No. 16.

Acuerdo sin número de fecha 27-7-87 que aparece publicado en La Gaceta No. 201 del 8-9-87, le corresponde el No. 18.

Acuerdo No. 14 de fecha 4-8-87 que aparece publicado en La Gaceta No. 199 del 4-9-87, le corresponde el No. 19.

Segundo: Téngase por ratificado el contenido en todas y cada una de sus partes de los Acuerdos anteriormente rectificadas.

Dado en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — **William Huper Argüello** Ministro de Finanzas.

Reg. No. 4855 — R/F 360133 — ₡ 10,630.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 23

**EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 183, del veintitres de Abril de mil novecientos ochenta y seis,

Acuerda:

Primero: Adicionar al inciso b) del Acuerdo Ministerial No. 1 del cinco de Enero de mil novecientos ochenta y siete, lo siguiente:

b.7 Bienes excedentes del equipaje de los viajeros y encomiendas que ingresen por vía aérea, siempre que éstos no sean en cantidades comerciales.

Segundo: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día veintiseis del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.

Dado en Managua, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — **William Huper Argüello** Ministro.

Reg. No. 4856 — R/F 360132 — ₡ 10,630.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 24
EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

Que es necesario flexibilizar la aplicación del Artículo 2º del Decreto No. 183 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 80 del 24 de Abril de 1986, referente a la interpretación que se ha otorgado a los bienes distintos del equipaje traídos por los viajeros, en el sentido que no todas las importaciones de este tipo son de carácter comercial.

Acuerda:

Primero: Establecer una tasa única del 30% advaloren para los bienes excedentes del equipaje de los viajeros y encomiendas que ingresan por vía aérea, siempre que éstos no sean en cantidades comerciales.

Segundo: Autorizar a la Dirección General de Aduanas para dictar las normas y procedimientos que faciliten la aplicación del presente Acuerdo.

Tercero: El presente Acuerdo deroga totalmente el Acuerdo Ministerial No. 20 del 28 de Julio de mil novecientos ochenta y seis.

Dado en la ciudad de Managua a los veinti-

cinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — **William Huper Argüello** Ministro.

Reg. No. 4857 — R/F 360131 — ₡ 10,630.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 25
EL MINISTERIO DE FINANZAS

Considerando:

Que el día de hoy se suscribió Acuerdo entre los Ministros Responsables de la Integración de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua para la reapertura del intercambio comercial en la zona fronteriza Los Chiles-San Carlos.

Acuerda:

Artículo 1º.- Rehabilitar para el intercambio comercial la Delegación de Aduana de San Carlos, a partir del día primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Artículo 2º.- La Delegación de Aduana de San Carlos estará adscrita a la Dirección General de Aduanas.

Dado en San Carlos, Río San Juan a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — **William Huper Argüello** Ministro.

Reg. No. 4858 — R/F 360130 ₡ 10,630.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 26

El Ministro de Finanzas, en uso de las facultades que le otorga el Arto. 3 del Decreto No. 136 del 11 de Noviembre de 1985, (Ley de Impuesto de Timbres), publicado en

"La Gaceta", Diario Oficial No. 229 del 28 de ese mismo mes y año.

ACUERDA:

Primero: Autorizar un complemento de Resellos de Timbres Fiscales para el año 1987, por valor de Diecisiete Millones Quinientos mil Córdobas Netos (17.500.000.00), conforme el siguiente detalle:

Cantidad:

300,000	Timbres con valor de C\$	25.00	C/u	C\$ 7.500.00.=
200,000	Timbres con valor de C\$	50.00	C/u	C\$ 10.000.00.=
TOTAL	C\$ 17.500.000.=

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los un día del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — **Silvio Vargas Guzmán**, - Vice-Ministro de Finanzas.

SECCION JUDICIAL.**LISTA DE JURADOS DE
MATAGALPA**

Reg. No. 4820 R/F 935749 \$ 37,205.00

Acta No. 3

En la ciudad de Matagalpa, a las 4:00 p.m., del día jueves 22 de Octubre de 1987.

Constituido en el Edificio de la Revolución en las oficinas de la Junta-Reconstrucción de Matagalpa, con el objeto de darle cumplimiento a Ley de Jurado vigente, en el sentido de elegir para el cargo de Jurado para el Departamento de Matagalpa, al efecto siendo éste el día hora y lugar señalado y estando presente los siguientes compañeros:

- 1) Lucy González Picado, de la Junta de Reconstrucción de Matagalpa.
- 2) Dra. Iris María Canales Barrera, Juez 1ro. para lo Criminal del Distrito.
- 3) Dra. María Lourdes Montenegro de Membreño, Juez Segundo del Distrito de lo Civil.
- 4) Dra. Oneida Altamirano Pérez, Juez Segundo de Distrito del Crimen.
- 5) Enrique Centeno, en representación de la Corte Suprema de Justicia.
- 6) Cro. William Rivas, del Ministerio del Interior.
- 7) Cro. Mario Esquivel, en representación del Ministerio de Justicia de Matagalpa.

Se procedió de conformidad con la Ley a la elección de los Jurados del Departamento de Matagalpa, para el periodo de un año a partir de la presente elección, resultando electos como:

"Jurados Propietarios"

- 1) Cándida Rosa Pérez Bendaña, Fte. Pensión Corrales.
- 2) Aura D. Montoya de Silva, Casa de Dr. Clarence Silva.
- 3) Rosa Danelia Cruz Chirino, Ig. Sn José 1 ½ al Sur.
- 4) Manuel Kuant Miranda, Coca Cola ½ c. al norte.
- 5) Juan Agustin A. Castro, Hotel Bermudez 3 ½ al E.
- 6) Antonio Zúniga Mendoza, Contiguo Tribunal de Apelac.
- 7) Gustavo Miranda León, Frente a Julio Martínez.
- 8) Adolfo Cordero Soto, Fte. Farmacia Matagalpa.
- 9) Leonila Lechado de Castillo, Mola-guina 3 ½ al Sur.
- 10) José Dolores Estrada Blandón, Esk. S-oeste Parque Dario.
- 11) Germán Ezequiel L. Fernández, Fte. Taller Ronald Huerta.
- 12) Olga López Frech, Fte. a Inturismo.
- 13) Ernesto López Rodríguez, Cine Guanuca ½ c. al N.
- 14) Lorenzo Cisneros Jarquín, Funeraria La Católica.
- 15) Hilda Vargas Cruz, Fte. Mercantil.
- 16) Salvador Centeno Pravia, Royal Bar ½ c. al Este.
- 17) Manuel A. Mendoza Malespín, Radio Insurrección.
- 18) Marcela Castillo Laguna, Texaco 1 c. al Sur.
- 19) Alberto Zeledón Dávila, Ben. Greg. Mont. 3 ½ al N.
- 20) Ramón Morazán Arostegui, Escuela de Música.
- 21) Irma Picado de González, Teatro Perla ½ c. al Sur.
- 22) Esaú Osejo Zeledón, Contiguo a Plaza El Brigadista.
- 23) Jaime Rivas Ramos, Sergia Herradora ½ c. al Este.
- 24) Francisco Siles Solís, Tribunal de Apelac, 1 ½ al Oeste.
- 25) Ma. Eugenia Galo Sandino, Contiguo Ferretaria El Caribe.
- 26) Nunila Cruz de Fonseca, Casa Comunal 1 ½ al Norte.
- 27) Ma. Eugenia Alfaro Morales, Bco. América ½ c. norte.
- 28) Anibal Rivera Mendoza, Perla 200 vrs al este.
- 29) José Dolores Pérez Herrera, Delegación INE 2 c. al norte.
- 30) Antenor Lazo Ortiz, Joyería El Zafiro.
- 31) Ernesto Ruiz Quezada, Fte. Joyería El Zafiro.
- 32) Marcos Alvarado Bermúdez, Hotel Ideal ½ c. al norte.
- 33) Sergio Meza Pantoja, Sandak 20 vrs al Sur ½ al Este.
- 34) Guadalupe Aráuz Aráuz, Fte. Embutidora Matagalpa.
- 35) Mario Valenzuela Benavidez, B. N.D. 1 ½ al Este (INISER).

- 36) Rosibel Alvarado de Chévez, Contiguo Ferreteria La Escuadra.
- 37) Pablo García Sandino, Contiguo a TANIC.
- 38) Bayardo Casco Mendieta, Oficina Deporte IND.
- 39) Evaristo Castillo López, Fte. Auditoría Militar.
- 40) Salomé Mejía Rivera, Casa Cuna C. F. 75 vrs al Este
- 41) Ricardo López Lacayo, Fte. Costado Norte de Modulo.
- 42) Belisario Osejo Zeledón, Dra. Rizo 1/2 c. al norte.
- 43) José Antonio Zeledón Guerrero, Fte. a Cine Guanuca.
- 44) Salomón Ríos Escobar, Auditoría 2 c. al Este.
- 45) Alejandro Castillo Masis, Fte. Parque Darío.
- 46) Martha Morales de Cortedano, Chevron 175 vrs al este.
- 47) Isabel Moreno de Rodríguez, Ferreteria El Sol.
- 48) Miguel Angel Chavarría, Paisa 2 c. al este (INISER).
- 49) Francisco Méndez López, Loteria Popular (INSSBI DPTAL).
- 50) Sara María Tórrez Morales, Col. Rubén Darío Registro Civil.
- 51) Sergio A. Castro Benavidez, Ramón Aldana 1 al oeste 1/2 norte.
- 52) Arnoldo Blandón Vega, 7ma. Calle s-oeste Casa No. 5 Bc. C.F.
- 53) Rosa Buschinting Gutiérrez, Esc. Rp de Cuba 1 c. al Sur.
- 54) Alejandro Membreño Herrera, Esc. Rp. de Cuba 2 al Sur 1/2 al Es.
- 55) Angel Montenegro Blandón, Mercado Norte Bo. El Totolate.
- 56) Angel Pérez Montenegro, Tanque 1 c. al norte 80 vrs al N.
- 57) Alcira Vargas Montenegro, Colonia Rubén Darío.
- 58) Hilda Ma. Rivera Herrera, INE 3 c al norte Bo. Fanor Jaen.
- 59) Adolfo Bermúdez Pérez, Contiguo a Jurados.
- 60) Joel Morazán Herrera, Salomón López 1 al Norte 1/2 al río.
- 61) César Arguello López (padre), Salida a Jinotega casa Coco López.
- 62) José del C. Lumabí Zeledón, Salomón López 2 c. al Norte.
- 63) Zacarias Rizo Castillo, Mercado Norte.
- 64) Zorayda Altamirano Mendoza, Salomón López 2 1/2 c. al Norte.
- 65) Saúl Gámez Lemuz, Bo. San Francisco.
- 66) Ruth Nohemí López Alegría, Hotel Ideal 1 c. al Sur.
- 67) Edgar García Chavarría, Salomón López 2 c. al N. 1 E 1/2 S.
- 68) Eleazar Herrera Herrera, Chevrón 1 1/2 al Este.
- 69) Alfredo Silvia Díaz, Sup. Merc. Ríos 50 vrs al río.
- 70) Rafael Zúniga Pastora, Cruz Roja Matagalpa.
- 71) Emilia Grijalba Bustamante, Cruz Roja Matagalpa.
- 72) Eleazar Pérez Munguía, Cruz Roja Matagalpa.
- 73) Celstino Vega Osorio, Esso Gas Totolate Fte. Pinchitos.
- 74) Julio Moreno Rayo, Cine Guanuca 1/2 al Sur 20 vrs Este.
- 75) Orlando Cardoza Sánchez, Chevrón 1/2 c. al Oeste.
- 76) Jorge Luis Morales Martínez, Edf. Río Grande Hab. "Z".
- 77) Ronald Membreño Atamirano, Hotel Bermúdez, 80 vrs al Este.
- 78) Reynaldo Averruz Castro, DIDATSA 25 vrs al Sur.
- 79) Leonardo Guevara Ruiz, Viviendas Fte. Teatro Matagalpa.
- 80) Salvador Alemán Chavarría, Arrocería Barbacoa 1 1/2 al Este.
- 81) Francisco Flores Flores, Costado E. Parque Darío UPN.
- 82) Esperanza Cruz de Cabrera, Cine Guanuca 1/2 N. 1 1/2 al E.
- 83) Aydalina Rugama Castro, Salón López 2 al Norte 1 al E.
- 84) Santiago Icabalzeta Picado, Cine Guanuca 25 vrs al norte.
- 85) Mario Amador Khull, Fte. Clínica Monserrat.
- 86) Norma Pineda de Arroyo, Farmacia Auxiliadora.
- 87) Alan González Aráuz, Colegio Carrillo 50 vrs al Sur.
- 88) Ma. Irma Maradiaga Ardón, Salomón López 2 al Norte

- 89) Marina Vargas de Mendoza, Fte. Centro Popular de Cultura.
- 90) Vicente Salcho Sobalvarro, Fte. Ramón Aldana.
- 91) Ramiro Tijerino Haslam, Trabaja en Prolacsa.
- 92) Adela Maradiaga Gómez, Igles. Molagina ½ c. al Este.
- 93) César Augusto Buschinting G, Colonia Rubén Darío Casa No. 16.
- 94) Inocencio Rivera Ortuño, Esk. Oeste Parque Darío 50 v. al Sur.
- 95) Sandra Castro Zeledón, Salomón López 2 c. al Norte.
- 96) Armando Vega Pérez, Junta de Reconstrucción.
- 97) Ronald Benavente Martínez, Chevrón 1 ½ al Este.
- 98) Rogelio Espinoza Flores, Costado Oeste Parque Morazán.
- 99) Enrique Chavarría Obregón, Oficina de Proagro.
- 100) Roberto Alfaro Haslam, Colegio Carrillo ½ c. al Sur.
- "Jurados Suplentes"**
- 1) Juana Ramírez de Balmaceda, Planta Eléctrica ½ c. al Este.
- 2) Marina Siles de Gómez, Juan Morales 1 al Sur ½ al E.
- 3) Ronald Huerta Palacios, Contiguo Esc. El Progreso.
- 4) Julio Rivera Altamirano, Ofici. de Leyes Dr. Arias Bello.
- 5) Adán Castillo García, Fte. Ronald Huerta.
- 6) Antonio Gámez Martínez, Fte. Tanque Bo. 1ro. de Mayo.
- 7) Antonio Sevilla, Fte. Antonio Gámez Bo. 1ro Mayo.
- 8) Antonio Martínez Lanzas, Manuel Morales 50 vrs al Oeste.
- 9) Juan Larios Gutiérrez, Bomba de Agua 200 vrs al Norte.
- 10) Conny Morán Blandón, Bomba de Agua 25 vrs al Norte.
- 11) Julio Arceda López, Bomba de Agua 200 vrs. al Norte.
- 12) Alejandro Martínez Hernández, Bomba Agua 25 vrs. al Norte.
- 13) Rosalina Morales de Castillo, Chevrón 1 ½ c. al Este.
- 14) Marcela Castillo Laguna, Texaco 1 ½ c. al Sur.

- 15) Petrona Castro Paredes, Colonia Rubén Darío.
- 16) Francisco Chavarría Huerta Mercado Norte 2 c. al Sur.
- 17) Auxiliadora Romero Cruz, Ant. Mer. Norte ½ c. al E .
- 18) César Barrera Mairena, Colonia Rubén Darío Manz. No. 6.
- 19) Olimpia Alvarez Aguinaga, Repto. 1º. de Mayo Los Esteros,
- 20) Carmen Jaen Otero, Taller Fte. a Esc. Totolate.

Lucila González Picado, Dra. Iris María Canales B., Ma. Lourdes Montenegro M, Dra. Oneida Altamirano Pérez, Enrique Centeno, William Rivas, Mario Esquivel. Procuraduría.

Solicitud de Reposición de Títulos de Depósito a Plazo Fijo

Reg. No. 4608 — R/F 317135 Valor ₡ 21,675.00

Banco Nicaraguense de Industria y Comercio (BANIC), avisa al público en general que Doña Rosa Villavicencio de León, solicitó por EXTRAVÍO, reposición de Título: Certificado de Depósito a Plazo Fijo del Banco Nicaraguense de Industria y Comercio, Suc. Diriamba a nombre de Leyla Anahi León Samara y/o María Amanda León, con la siguiente descripción:

3 2

Reg. No. 4483 — R/F 316264 — Valor ₡ 21,675.00

Banco Nicaraguense de Industria y Comercio (BANIC), avisa al público en general que Doña Elena Isabel Pastora Viuda de Zapata, solicita por Extravío, reposición de Título: Certificado de Depósito a Plazo Fijo del Banco Nicaraguense de Industria y Comercio Sucursal León a nombre de Leonel Zapata Espinoza, con la siguiente descripción:

No. Certificado	No. Inversiónista	Monto
19470	2-07-05420-8	₡ 2,500.000.00

3 2

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición, quedando sin valor el título antes descrito

Managua, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — Antonio Medrano Barquero Director Ejecutivo .

3 2

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 4816 — R/F 317611 ₡ 7,225.00

Carlota Lozano, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita sea declarada Heredera Universal, de los bienes, derechos y acciones que dejara su difunto esposo Ramiro Barrantes Solís.

Interesados opónganse dentro del término de ley.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Marcos Aurelio Mercado Rodríguez*, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — *A. Barberena*, Srio.

Reg. No. 4804 — R/F 891106 \$ 7,550.00

José Genaro Dávila Martínez solicita declarársele unión hermanos Eugenio y Francisca, herederos bienes difunto padre Francisco Dávila Suazo.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Noviembre diez ochentisiete. — *Helmora Miranda*, Secretario.

Reg. No. 4803 — R/F 885034 \$ 2,550.00

Caridad Abaúnza de Oquel, solicita declarársele con hermanos Chale y Silvio, herederos bienes, derechos, acciones difunta madre Esmeralda Carrión Tiffer.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Agosto dieciocho, ochentisiete. — *Helmora Miranda*, Secretario.

Reg. No. 4799 — R/F 47224 \$ 7,225.00

Petrona Sunilda Morazán Jarquín, solicita declarársele heredera, bienes, derechos, acciones, fallecer dejaran sus padres Emilio Morazán Mendoza o Emilio Mendoza Morazán y Jesús Mendoza Jarquín o Jarquín Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veinticuatro Noviembre mil novecientos ochenta y siete. — *Esperanza Gertrudis Martínez García*, Sria.

Reg. No. 4798 — R/F 317578 \$ 7,225.00

Petrona Esperanza González Baca, solicita en unión de sus menores hijos Wilber Martín, Nelson José, Darling Ivania, Javier Antonio y Denis José, todos de apellidos Portocarreros González, Declaratoria de Herederos a su favor por fallecimiento del padre de sus menores hijos, señor Denis José Portocarrero Silva, quien fuera mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio.

Quien se crea con mejor o igual derecho, opóngase.

Juzgado Segundo Civil del Distrito de

Managua. — Managua, treintiuno de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — *Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez*, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 4790 — R/F 317559 — 855385
Valor \$ 4,675.00 — \$ 2,550.00

Sebastián del Socorro Bermúdez Fajardo, unión Carlos José Bermúdez Cruz, solicita decláresele heredero difunta madre María del Carmen Fajardo Menocal. Bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, catorce Octubre mil novecientos ochentisiete. — *Bernarda Cruz*, Sria.

Reg. No. 4831 — R/F 862861 \$ 7,265.00

Grey del Tránsito Avalos Guadamuz, unión hermanas, solicitan decláreseles herederas, bienes, derechos, acciones, dejados por difunta madre Lidia del Carmen Guadamuz o Areas Guadamuz.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho Diciembre de mil novecientos ochentisiete. — *Alvaro Bermúdez*, Secretario.

Reg. No. 4832 — R/F 317645 \$ 7,225.00

Mercedes Hernández Vda. de Galo, solicita declarársele Unica y Universal Heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejara su esposo Humberto Pascual Galo Rodríguez.

Quien se crea con igual o mejor derecho opóngase dentro del término legal.

Dado en Managua a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Marcos Aurelio Mercado Rodríguez*, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 4757 R/F 892300 \$ 7,225.00

Juana Mara Rojas de Martínez solicita declarársele unión hermanas Blanca Nubia y María Evelia, herederos bienes difunto padre Mauricio Rojas Galán porción conyugal de María Luisa Castro de Rojas.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, noviembre diecisiete, ochentisiete. — *Helmora Miranda*, Srio.